

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**PARTE OFICIAL**

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**INCORPORACION A FILAS**

**Circular.** Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y en el artículo 3.º y segunda de las disposiciones adicionales del Real decreto de 20 de agosto pasado (D. O. número 286), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se incorporen a filas 35.334 reclutas del servicio ordinario pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1930 y agregados al mismo, de los cuales son destinados 16.000 a Cuerpos del Norte de Africa y destacamentos del Sahara y 19.334 a los de la Península, islas adyacentes a Infantería de Marina, primera mitad y primer tercio, respectivamente, del cupo de filas fijado por Real orden circular de 30 del anterior (D. O. número 222). Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias a tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. **Distribución del contingente y destino a Cuerpo.**—La distribución de los reclutas se efectuará de conformidad con los establecidos que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número uno expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número dos especifica, por regiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, los números tres y cuatro los reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número cinco

los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Capitanes generales de las regiones, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta y los más bajos del cupo de Africa a las circunscripciones de Melilla-Rif, y los más altos, a las de Ceuta-Larache.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y de los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Capitán general, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que deberán exponer los jefes de éstos a sus respectivos Capitanes generales (art. 355.)

c) A las tropas de montaña se destinarán reclutas de regiones mon-

tañasas, entre los que debe haber cuatro herradores por batallón; a las secciones de la Escuela Central de Tiro, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneeros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista, mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; a las Secciones de Ordenanzas del Ministerio del Ejército, los comprendidos en las Reales órdenes que oportunamente se remitirán a los Capitanes generales, y, además, en caso necesario, que las Cajas designen para completar el cupo fijado a dichas Secciones, siendo preciso que unos y otros sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Infantería de Marina, reclutas de las Cajas del litoral con talla de 1.630 metros; al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, al Establecimiento Industrial de Ingenieros, a las Brigadas Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, a las tropas de Aerostación y Aviación y al Grupo de carros de combate ligeros, serán destinados, en primer término, los reclutas nominalmente relacionados en la Real orden que en breve recibirán los Capitanes generales, y que serán los que dichos Cuerpos propongan en la forma que previene el artículo 352 del Reglamento de reclutamiento y la Real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (C. L. número 408), por reunir los requisitos y aptitudes que en estas disposiciones se citan; completando, en caso preciso, las Cajas, el cupo que a tales unidades se asigna con los que sin figurar en las antedichas relaciones cumplan las condiciones que exigen la mencionada Real orden y los artículos 354 y 356 del repetido Reglamento. A los regimientos de Ferrocarriles se destinarán los reclutas que, por reunir las condiciones que marca el artículo 353 del Reglamento de reclutamiento, proponga la Jefatura

del servicio militar de Ferrocarriles, y, en su consecuencia, se incluyan en la Real orden, que, por las instrucciones convenientes, se comunique a los Capitanes generales.

d) Los destinos de reclutas de Real orden a que en el anterior apartado se alude, no surtirán efecto sino en el caso de que les haya correspondido integrar el primer llamamiento del cupo de filas de la Península; si les hubiera correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados preferentemente los propuestos para el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a las unidades de estos Cuerpos tienen destacadas en Africa; a los Cuerpos de Infantería, los del Grupo de carros de combate ligeros, y a los batallones de Ingenieros, los de Ferrocarriles, Aerostación, Establecimiento Industrial y Brigada Topográfica de Ingenieros.

e) Los reclutas que se hallan en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, los haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a los destacamentos que estas unidades tienen en Africa, y los que sirvan en las demás unidades, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, y a cuyo fin, los Jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Capitanes generales den las órdenes de alta y baja correspondientes.

Los voluntarios a quienes les haya correspondido formar parte de los cupos de filas de la Península o de instrucción continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que presten servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como perteneciendo al cupo de filas de Africa o Península, y seguirán en el Cuerpo en que sirvan, y a los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados al Cuerpo en que prestaron servicio.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los Jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, y los del cupo de filas de la Península, serán destinados precisamente a Cuerpos de la región a que pertenezca la Caja, según dispone el artículo 339 del reglamento; tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración que en dicho artículo se ordena. A los regimientos de Infantería de Marina no se destinarán reclutas presuntos desertores, ni los que, al ser reconocidos en las Cajas, resulten presuntos inútiles.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del Reglamento de reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909; en las condiciones previstas en la Real orden circular de 10 de enero de 1914 (C. L. número 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la ex-

(Continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha diez del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Alonso, en nombre de D. Victoriano Manzano Gamó, contra D. Fernando Guardia Aparicio, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, los semovientes embargados en dichos autos, consistentes en

Una mula llamada Leona, de catorce a dieciséis dedos sobre la marca, de pelo negro, cerrada, de unos quince años.

Otra mula llamada Castaña, de diez a doce dedos de alzada sobre la marca, de pelo castaño y cerrada, de unos nueve a diez años.

Una mula llamada Panarra, de unos cuatro a cinco dedos de alzada sobre la marca, de pelo negro, cerrada, de unos seis a siete años.

Otra mula llamada Navarra, de unos tres a cuatro dedos de alza-

da sobre la marca, de pelo negro, cerrada, de ocho a nueve años, con una marca en el pescuezo.

Otra mula llamada Becerra, de unos dos a tres dedos de alzada sobre la marca, de pelo rojo, cerrada, de unos nueve a diez años.

Otra mula llamada Romera, de unos siete a ocho dedos de alzada sobre la marca, de pelo tordo, cerrada, de unos seis a siete años.

Otra mula llamada Coronela, de unos nueve a diez dedos de alzada sobre la marca, de pelo pardo, cerrada, de nueve a diez años de edad.

Una burra pelo rucio, cerrada; y Otra burra, pelo rucio, de tres a cuatro años.

Tasadas todas ellas en la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día tres de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Los semovientes que se dejan relacionados salen a subasta por la cantidad en que aparecen tasados.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas; y

##### Tercera

Que los repetidos semovientes se hallan depositados en poder de don Enrique García Rubio y Gutiérrez, vecino de Toledo.

Madrid, quince octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.

José Hurtado  
V.º B.º  
El Juez,  
Mariano Rodrigo

(D.—256)

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el día de ayer, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de doña Clara Romaña y Sauri, contra D. Manuel María de Palacio y Velasco, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de ochenta y cinco mil pesetas, la finca siguiente:

Un solar en Madrid, dentro del Ensanche, con fachada al foso del mismo Ensanche, y al camino de Hortaleza, hoy calle de López de Hoyos, barrio de la Prosperidad. Linda: al Noreste o derecha entrando, con el citado pozo del Ensanche y terreno del Sr. Lastres; al Sureste o fachada, con la calle de López de Hoyos; al Noroeste o espalda, con terreno de los Sres. Lastres y Compañía, y al Suroeste o izquierda, con otro terreno del Duque de Fernán-Núñez. La facha-

da a la calle de López de Hoyos mide treinta y seis metros cincuenta centímetros; la del foso, veintiocho metros sesenta centímetros, estando unidas ambas fachadas por una línea que forma con ellas ángulos obtusos y mide quince metros cincuenta centímetros; el lindero derecho, por el citado foso, cuarenta y nueve metros sesenta centímetros; formando con el mismo ángulo obtuso, y el izquierdo, por la calle de López de Hoyos, se compone de dos líneas, formando la primera con la citada fachada ángulo obtuso, y mide cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, y la segunda, tres metros diez centímetros, formando con la anterior inflexión saliente. Estas seis líneas forman un exágono irregular que comprende una superficie de dos mil ciento doce metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a veintisiete mil doscientos ocho pies cuarenta y cuatro décimos cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previéndose:

Que no se ha suplido la falta de títulos y estarán de manifiesto los autos, con la escritura de préstamo, en Secretaría, así como la certificación de cargas, como supletorias de los mismos, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros, habiendo de cumplirse en este caso, si fuere necesario, lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio o tipo de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(D.—257)

#### HOSPITAL

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo a instancia de don Moisés Gómez Martínez, representado por el Procurador D. Luis de Santiago y Soto, contra D. José González Trueba, sobre pago de cinco mil pesetas de capital, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los semovientes embargados

al referido deudor, y que son los siguientes:

Una vaca raza holandesa, llamada Casina, de seis años.

Otra vaca igual que la anterior, llamada Estrella, negra, con bragas blancas, de diez años.

Otra vaca de igual clase, con lunares grandes, negros y blancos, llamada Reina, de cinco años.

Otra de la misma clase, negra, bragada en blanco, de siete años, llamada Cabrita.

Otra de igual clase, negra, bragada en blanco, llamada Giralda, de siete años.

Otra vaca con lunares grandes, negros, llamada Pinta, de seis años.

Otra vaca blanca, careta, lunares negros, llamada Navarra, de siete años; y

Otra vaca igual que las anteriores, negra, bragada en blanco, llamada Morita, de seis años.

Todas cuyas vacas han sido tasadas en nueve mil seiscientos pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del mes actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresado cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados provisionalmente en poder de D. Juan Bautista González Trueba, con domicilio en la calle de la Carretera de Madrid, número treinta, vaquería.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.875)

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue la Propiedad del Barneario y Aguas de Solares, contra D. Domingo Villagar Grangel, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de mil doscientas ochenta y cinco pesetas, que han sido tasados, varios muebles que se encuentran depositados en poder de D. Ramón Ortega Díaz, con domicilio en el pasaje de Bellas Vistas, número veintiuno.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de noviembre próximo a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes del tipo en que salen a subasta; y

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente,

los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.878)

#### CHAMBERI

Pou Hernández (Armando), de treinta y un años, hijo de José y María, natural de San Juan de Puerto Rico, soltero, operador cinematográfico y domiciliado últimamente en la calle de Arango, número 4, procesado en causa por alzamiento de bienes número 301 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de ser reducido a prisión decretada por auto de la superioridad en el aludido sumario; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de octubre de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto buen. El Juez de Instrucción, Javier Elola.

(B.—1.623)

Formoso Siaba (Francisco), de veintidós años, soltero, estudiante, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en la calle de Apodaca, número 3, procesado en causa por hurto, número 797 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada por dicho auto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de octubre de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—3.624)

#### CONGRESO

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se cancela la requisitoria de fecha 14 de julio de 1930, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de julio y BOLETÍN OFICIAL de 31 igual mes, llamado a Ernesto Martínez Falagán, procesado en el sumario 817 de 1928, por tentativa de robo.

Madrid, 16 de septiembre de 1930. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.631)

Hernández de la Plata (Waldo), natural de Madrid, de veintisiete años de edad, casado con Rosa Alfaro, hijo de Mariano y Guadalupe, de estatura regular, pelo esponjoso casi ondulado, algo grueso, cara ancha, afeitado, fuerte, nariz regular, viste decentemente, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Feijóo, núm. 9, actualmente en Río Janeiro, procesado por estafa, en causa número 205 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del señor Alvarez Castellanos,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de septiembre de 1930. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.632)

#### HOSPITAL

Vizcaino y Cid de la Paz (José), natural de Sevilla, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y un años, hijo de José y Mariana, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle Uceda, 46, bajo, procesado por estafa, en causa número 774 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Conte Lacoste, con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 7 de octubre de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste. Ortiz Casado.

(B.—1.619)

#### LATINA

Regueiro Rude (José Ramón), natural de Triaba (Lugo), de estado casado, profesión practicante, de veintinueve años, hijo natural de Marcelina Regueiro, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, 27, tercero, procesado por matrimonio ilegal, sumario 475 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de octubre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Agustín F. de Peñaranda.

(Núm. 2.141) (B.—1.615)

Martín Mayor (Esperanza), natural de Portillo (Toledo), hija de Roque y María, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliada últimamente en la calle del Riego, número 10, procesada por hurto, sumario 236 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 1.º de octubre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Agustín F. de Peñaranda.

(Núm. 2.142) (B.—1.616)

#### COLMENAR VIEJO

Gracia (Mariano), cuyas demás circunstancias y segundo apellido se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, números 2, 4 y 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido, en sumario número 310 de 1928, por atentado; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Colmenar Viejo, a 4 de octubre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.188) (B.—1.625)

Bourote M. (Maurice), Ingeniero Agrícola de Casablanca (Marruecos Francés), de nacionalidad francesa, y cuyas demás circunstancias se ignoran comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario número 210 de 1930, que se tramita por apoderamiento violento de metálico, para hacerse pago por Eustaquio de la Calle.

Colmenar Viejo, 6 de octubre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 2.189) (B.—1.626)

#### CHAMBERI

Tovar Cabrera (Fernando), de veinte años, soltero, hijo de Fernando y Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 25, y que desertó del Regimiento de Húsares de la Princesa, donde prestaba sus servicios militares, procesado en causa por robo, número 357 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en dicho auto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de octubre de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—1.678)

#### CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la ejecutoria dimanante del sumario que se instruye por daños, con el número 71 de 1925, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita al responsable civil subsidiario don Rafael Barón y Martínez Agulló, que vivió últimamente en el pueblo de Villalba, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacer efectiva la suma de 340 pesetas a que fué condenada por vía de indemnización el penado Román Enrique Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 10 de octubre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Rafael López de Pando.—Visto bueno: Rodrigo.

(B.—1.676)

#### HOSPICIO

Arroyo (Vicente), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración como testigo; apercibido que, de no comparecer, será incurso en la responsabilidad correspondiente.

Madrid, 1.º de octubre de 1930.—El Secretario, P. H., José Naveiral.

(B.—1.644)

Inestal Bellido (Manuel) (a) «El Confitero», de cuarenta años, natu-

ral de Salamanca, hijo de Gabriel y de Cesárea, con domicilio últimamente en Madrid, en el callejón de Tudescos, núm. 6, patio núm. 2, procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto su declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de octubre de 1930.—El Secretario, P. H., José Naveiral. Visto bueno: El Juez instructor, Abarrátegui.

(B.—1.645)

Puerto Martínez (Juan Bautista) (a) «Comiquín», de cuarenta y nueve años, soltero, carpintero, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Vicenta, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Almansa, número 4, procesado por el delito de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y recibirsele declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de octubre de 1930.—El Secretario, P. H., José Naveiral. Visto bueno: El Juez instructor, Abarrátegui.

(B.—1.646)

#### CENTRO

Santos Martínez (Martín), domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 42, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar un requerimiento en diligencias por hurto, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 242 de 1930.

Madrid, 9 de octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.674)

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el rollo de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, bajo el número 1997 de 1930, por daños, se hace saber a Cesáreo Monterrubio Rodríguez, que vivió en la calle de Cuatro Fundadores, número 16 (Barrio de Bilbao), comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 29 del actual, a las once de su mañana, para asistir a la vista de la apelación del citado juicio de faltas.

Madrid, 8 de octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.673)

Palop Díaz (Cristóbal), domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, 80, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 1.007 de 1927.

Madrid, 30 de septiembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.637)

Mota Espadas (Teófilo), domiciliado últimamente en la calle de San Mateo, 18, segundo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 1007 de 1927.

Madrid, 30 de septiembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.638)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha, en el sumario que se instruye por hurto contra Enrique Rodríguez Pedroche, se cita a Angel Panizo del Rfo, de cuarenta y dos años, casado, industrial y domiciliado últimamente en la calle de Lista, núm. 86, portería, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de octubre de 1930.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Miguel Torres.

(B.—1.682)

**PALACIO**

Don Alfonso Gómez Bellido, Magistrado de la Audiencia de Madrid, Juez especial,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Yosef Horrie, de treinta y tres años, soltero, inválido, militar, hijo de Manuel y María, natural de Argel y vecino de Madrid, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazado y constituirse en prisión provisional, en virtud de causa sobre tráfico ilícito de estupefacientes; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 30 de septiembre de 1930. El Secretario, Dr. Juan Infante.—Alfonso Gómez Bellido.

(B.—1.642)

**CHAMBERÍ**

Reyes (Luis), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y domiciliado últimamente en la calle de Zurbano 69, procesado en causa por estafa, número 354 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declara-

ción indagatoria y ser reducido a prisión decretada por dicho auto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de octubre de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—1.622)

Vidal Rodríguez (José), natural de Carabanchel Bajo, hijo de José y de Vicenta, de veintidós años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 126, procesado en causa por tentativa de robo, número 479 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado con esta fecha, decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de octubre de 1930. El Secretario, P. S., José Arranz.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—1621)

**ALCALA DE HENARES**

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Evaristo Castro Yagüe, de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Tedo e Inés, natural de Canillas, domiciliado últimamente en Vicálvaro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por estafa, número 287 de 1928.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del referido penado.

Dado en Alcalá de Henares, a 3 de octubre de 1930.—El Secretario, Hilario Dago.—Manuel María Cavanillas.

(Núm. 2.190) (B.—1.660)

**Juzgados municipales****CONGRESO****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado a instancia de don Vicente Izquierdo, contra D. Manuel Díaz Acal y D. Antonio Pérez Arnal, sobre pago de cantidad, por medio de la presente se anuncia la venta, en pública subasta, de una cafetera «Exprés», marca «La Pavoni», tipo Mignon, que ha sido tasada en la suma de seiscientos pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal, derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día treinta del actual, a las diez y treinta del mismo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,  
Eugenio Martínez Verdeguer  
(A.—1.877)

**AJALVIR**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se anuncia por el tiempo de treinta días, y en la forma que establece la ley del Poder judicial y demás disposiciones posteriores para su provisión en propiedad, tiene 738 habitantes esta Villa, y el sueldo son los derechos arancelarios.

Las instancias serán dirigidas al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares reintegrada en forma, y los solicitantes reunirán las condiciones legales.

Ajalvir, 13 de octubre de 1930.—El Juez municipal, Miguel Pedraz.  
(Núm. 2.281)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA****SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Don Gabriel Izquierdo Olivares, Alcalde constitucional de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas, para el próximo año de 1931.

Para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 3.500 pesetas, ingreso fijado por el Ayuntamiento Pleno en el presupuesto aprobado por el mismo, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1931 a 31 de diciembre de 1931.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el 31 del actual.

San Sebastián de los Reyes, 16 de octubre de 1930.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

(E.—539)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta Villa para el próximo año de 1931, y el padrón de vehículos de tracción mecánica para los efectos tributarios para dicho ejercicio por la Patente nacional de circulación, quedan expuestos dichos documentos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 8 de octubre de 1930.—El Alcalde, Isidro Lorente.

(Núm. 2.242)

**VILLA DEL PRADO**

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de diez días hábiles, la matrícula de la contribución industrial para el año 1931.

Por término de quince días, tam-

bién hábiles, el padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, para igual año de 1931.

Expresados documentos pueden ser examinados en referidos plazos por los contribuyentes, y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villa del Prado, a 13 de octubre de 1930.—El Alcalde, E. Salinas.  
(Núm. 2.270)

**CUERPO DE TELEGRAFOS****CENTRO DE MADRID****ANUNCIO**

Necesitando la Dirección general de Comunicaciones alquilar una casa en Carabanchel Alto (Madrid), para instalar en ella las oficinas de Telégrafos y vivienda del Jefe de la misma, se convoca a los propietarios cuyas fincas radiquen en dicho pueblo, para que, en el término de quince días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones, acompañadas del croquis, en el Centro de Telégrafos de esta Corte (Palacio de Comunicaciones), en los días laborables, desde las nueve a las trece, para, en su vista, proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones.

El arriendo será por cinco años, prorrogables por la tática por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable por otros tres si lo considera necesario la Administración para el completo desalojo del local.

Precio máximo de 2.500 pesetas anuales, pagaderas por trimestres, con opción a utilizar el tejado para colocación de palomillas y amarre de los hilos telegráficos que sea necesario llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras originen.

La realización de las obras para la mejor instalación de los servicios será de cuenta exclusiva del propietario.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,20 pesetas, siendo de cuenta del propietario del local que se acepte los gastos de este anuncio y los de formalización del contrato.

Madrid, 17 de octubre de 1930.—El Jefe del Centro, S. Miers.  
(E.—540)

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL****COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS****Ramo de vida**

Habiéndose extraviado la póliza número 18.485, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Federico Enjuto y Ferrán, con fecha siete de mayo de mil novecientos veintituno, se anuncia al público por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que halla lugar.

Madrid, 17 de octubre de 1930.—Por el Director. El Subdirector general, Alberto Martínez Pardo.  
(A.—1.876)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70